

CONTRATO RESIDENCIAL

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN SATELITAL

Primero: Servicio. El **Cliente** contrata el servicio de televisión satelital que presta **DIRECTV**.

Segundo: Condiciones. Es una condición esencial para la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento, que el domicilio donde se prestará el servicio cuente con factibilidad técnica, es decir, que la antena pueda ser instalada y orientada hacia el satélite.

Tercero: Propiedad de los equipos. Los Decodificadores detallados en el anverso, Antena, Dispositivo LNB, materiales SWM, Control Remoto y todos aquellos elementos que sirvan para la prestación de los servicios contratados, son de propiedad de **DIRECTV** y se entregan en arriendo al **Cliente**, quien declara recibirlos a su entera conformidad y ser responsable de su cuidado y conservación, siendo de su cargo la pérdida o deterioro de los mismos, y con cargo de restituirlos al término del contrato. Queda estrictamente prohibido intervenir o manipular todo o parte de los equipos, así como también trasladarlos, ya sea de modo temporal o definitivo, a un domicilio distinto al indicado por el **Cliente** en este contrato. El costo de reposición de los equipos se encuentra informado en el sitio web de **DIRECTV** (www.directv.cl).

Cuarto: Uso Residencial. Las partes están de acuerdo que el servicio contratado es exclusivamente para uso residencial y privado en el domicilio, quedando prohibido al **Cliente** exhibir la señal al público o retransmitirla. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones civiles y penales que corresponda.

Quinto: Pago. El **Cliente** pagará a **DIRECTV** oportunamente los valores vigentes correspondientes a: (1) Precio del Servicio; (2) Instalación de equipos; (3) Arriendo de equipos; (4) Servicios técnicos; y (5) Reposición de equipos. La falta de pago íntegro y oportuno constituirá en mora al **Cliente** facultando a **DIRECTV** para suspender y/o dar término al presente contrato. **DIRECTV** podrá actualizar el valor de los montos recién indicados, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, durante los últimos doce meses anteriores al mes en que se haga efectivo el reajuste. Si el costo en que debe incurrir **DIRECTV** para la prestación del servicio no puede ser cubierto con la variación del Índice de Precios al Consumidor, y dado que el servicio que ésta presta depende de insumos de terceros, tales como las señales que conforman su grilla programática, **DIRECTV** podrá, durante el mes de junio de cada año, comunicar al **Cliente** una modificación de los precios, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a fin de que éste pueda ejercer uno de los siguientes derechos: a) Aceptar la modificación; b) Cambiar a otro plan disponible; c) Dar término al presente contrato.

Sexto: Corte y Reposición. Transcurridos más de diez días corridos desde el vencimiento del plazo para el pago señalado en el documento de cobro, se procederá al corte del servicio. La reposición será posible una vez pagado lo adeudado, más los gastos de cobranza que correspondan. No se cobra costo adicional por corte y reposición del servicio.

Séptimo: Datos de carácter personal. Son datos de carácter personal los relativos a cualquier información concerniente al **Cliente** como persona natural, identificada o identificable. El dato que en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable, es un dato estadístico o no asociado al **Cliente**, que no tiene el carácter de personal y puede ser usado libremente por **DIRECTV** de manera de entender la actividad de los clientes en general, con la finalidad de mejorar sus servicios. El **Cliente** autoriza expresamente a **DIRECTV** para recolectar y usar los datos de carácter personal a los cuales **DIRECTV** tenga acceso en virtud de este contrato, con el objeto de procesar solicitudes, transacciones, proveer servicios, comunicar oportunidades, promociones u ofertas, compartirlos con terceros vinculados al servicio, así como también con registros de morosidad públicos o privados y en general para dar cumplimiento y hacer cumplir los derechos y obligaciones que se originan con la prestación de los servicios. Todo lo anterior conforme a la Ley 19.628.

Octavo: Grilla Programática. **DIRECTV** declara que las señales que conforman la grilla programática ofrecida al **Cliente** son propiedad de terceros, por lo que pueden variar mediante la eliminación de alguna de ellas. **DIRECTV** comunicará al **Cliente** la modificación de la grilla con a lo menos veinte días hábiles de anticipación a fin de que éste pueda ejercer alguno de los siguientes derechos: a) Aceptar la compensación ofrecida por **DIRECTV**, que podrá consistir en (1) la entrega de una señal de reemplazo, de similar calidad y contenido, o (2) la rebaja del precio cobrado por el servicio de televisión, u otra forma de compensación, determinada en base a algún criterio proporcional razonable, debida y oportunamente informado; b) Cambiar a otro plan disponible; c) Dar término al presente contrato. Si el **Cliente** no se pronuncia respecto a alguna de las alternativas anteriores, se procederá a aplicar la compensación ofrecida por **DIRECTV**.

Noveno: Control Parental. El contenido de algunas de las señales de la grilla programática de **DIRECTV** puede no ser apto para menores. En virtud de ello, el **Cliente** puede activar un sistema de control parental, integrado en su guía de programación, sin costo, que le permite bloquear discrecionalmente la programación, mediante el establecimiento de una contraseña.

Décimo: Suspensión Transitoria. El **Cliente** podrá suspender transitoriamente el servicio de televisión satelital, por una vez y por un máximo de treinta días corridos durante el año calendario, opción que estará sujeta a las políticas y precios vigentes de **DIRECTV** informados en su sitio web.

Décimo Primero: Traslado del Servicio. El **Cliente** podrá solicitar el traslado del servicio, sujeto a factibilidad técnica del nuevo domicilio, cuyo costo se encuentra anunciado en el sitio web de **DIRECTV**.

Décimo Segundo: Información. Para mayor información de servicio técnico, comercial, actualización de datos personales, detalle de documento de cobro, reclamos, desactivación automática de envío de publicidad, información comercial y otros, visite el sitio web www.directv.cl o llámenos al fono 600 600 1759 (227 40 74 49 desde celulares).

Décimo Tercero: Responsabilidad Eléctrica. De acuerdo a la normativa eléctrica chilena, el mantenimiento y correcto funcionamiento de las conexiones de energía eléctrica en el domicilio del **Cliente** son de su exclusiva responsabilidad.

Décimo Cuarto: Factura Electrónica. El **Cliente** autoriza a **DIRECTV**, en conformidad a la Resolución Exenta N°11 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 14/02/2003, para que emita la Cuenta y efectúe el cobro de los Servicios contratados mediante el sistema de facturación electrónica, a través de un medio digital a la casilla de correo electrónico (E-MAIL) y mediante su publicación en la oficina virtual MIDIRECTV del sitio www.midirectv.cl.

Décimo Quinto: Vigencia del Contrato. El contrato tendrá una duración indefinida. El **Cliente** podrá poner término al contrato en todo momento, notificando de ello a **DIRECTV** mediante llamado al fono 600 600 1759 (227 40 74 49 desde celulares). **DIRECTV**, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, deberá poner término a la provisión del servicio dentro del plazo de 1 día hábil a contar del requerimiento. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que **DIRECTV** podrá poner término al contrato, dando aviso al **Cliente** con a lo menos 30 días corridos de anticipación, cuando el **Cliente** incumpla una o más de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, sin derecho a indemnizaciones.